

15 MAR 2022

ENTRADA SALIDA  
Nº: 1473 Nº:  
Hora: 13:48

FUNCIONARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, COMO  
REPRESENTANTE SINDICAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO,  
ENCONTRÁNDOSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL  
EJERCICIO 2022 EN FASE ACTUAL DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, PRESENTA LAS  
SIGUIENTES ALEGACIONES:

1ª) Dado que en el Presupuesto se ven afectadas materias relativas a personal, como las que se incluyen en las presentes alegaciones, tenía que haber sido convocada la Mesa General de Negociación, ya que era precisa la negociación colectiva a través de la misma a tenor de los artículos 34 y 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*"Artículo 37. Materias objeto de negociación.*

*1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

*d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

*e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*

*f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*

*g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*

*h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*

*i) Los criterios generales de acción social.*

*j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

*l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*

*m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos."*

Igualmente, la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, establece que:

*“Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:*

*a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las Administraciones Públicas que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes de ámbito autonómico y local.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.”*

Como tal negociación preceptiva no ha tenido lugar, se presenta alegación en el trámite de exposición pública sobre las cuestiones que no se han podido negociar, y que se suma a las anteriormente presentadas.

Deficiencias detectadas en la Plantilla del Personal.

Apartado A. FUNCIONARIOS.

En el año 2019 en la plantilla de la Policía Local estaba la plaza de Subinspector.

En el año 2020 se jubiló el funcionario que ocupaba dicha plaza de Subinspector y en las plantillas de personal de los años siguientes esa plaza de suprimió, rompiendo la escala jerárquica.

Mediante esta alegación se solicita que se vuelva a incorporar a la plantilla de personal funcionario la plaza de Subinspector de la Policía Local, para restablecer la escala jerárquica que existía en el Cuerpo de Policía Local, que se considera mínimo e indispensable.

**SOLICITA:** Se admita a trámite la alegación, que se presenta en plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022, y se atienda la petición que en la misma se recoge.

En la Villa y Puerto de Garachico, el día 15 de marzo de 2022

El Representante Sindical de Funcionarios,

JOSÉ JONATHAN AFONSO RODRÍGUEZ, FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, COMO REPRESENTANTE SINDICAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ENCONTRÁNDOSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2022 EN FASE ACTUAL DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, PRESENTA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

1ª) Dado que en el Presupuesto se ven afectadas materias relativas a personal, como las que se incluyen en las presentes alegaciones, tenía que haber sido convocada la Mesa General de Negociación, ya que era precisa la negociación colectiva a través de la misma a tenor de los artículos 34 y 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*“Artículo 37. Materias objeto de negociación.*

*1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

*d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

*e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*

*f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*

*g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*

*h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*

*i) Los criterios generales de acción social.*

*j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

*l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*

*m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”*

Igualmente, la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, establece que:

*“Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:*

*a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las Administraciones Públicas que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes de ámbito autonómico y local.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.”*

Como tal negociación preceptiva no ha tenido lugar, se presenta alegación en el trámite de exposición pública sobre las cuestiones que no se han podido negociar, y que se suma a las anteriormente presentadas.

Deficiencias detectadas en la Plantilla del Personal.

Apartado A. FUNCIONARIOS.

En el año 2019 en la plantilla de la Policía Local estaba la plaza de Subinspector.

En el año 2020 se jubiló el funcionario que ocupaba dicha plaza de Subinspector y en las plantillas de personal de los años siguientes esa plaza de suprimió, rompiendo la escala jerárquica.

Mediante esta alegación se solicita que se vuelva a incorporar a la plantilla de personal funcionario la plaza de Subinspector de la Policía Local, para restablecer la escala jerárquica que existía en el Cuerpo de Policía Local, que se considera mínimo e indispensable.

SOLICITA: Se admita a trámite la alegación, que se presenta en plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022, y se atienda la petición que en la misma se recoge.

En la Villa y Puerto de Garachico, el día 15 de marzo de 2022

El Representante Sindical de Funcionarios,